

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 4 de septiembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que los demandados ante el requerimiento realizado en providencia anterior, allegaron al Juzgado físicamente documentos que contienen sus firmas en 558 folios. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300030**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN QUINTERO LEGUIZAMÓN
DEMANDADOS: CLAUDIA MIREYA QUINTERO MUNAR y
FREDY YADIR SOBA CALVO

En atención a la excepción de mérito propuesta por los demandados denominada "Tacha de Falsedad" y al requerimiento efectuado por el despacho en providencia del 24 de agosto de 2023 para la prueba grafológica, téngase en cuenta que los demandados, aportaron de forma física la documentación solicitada por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias forenses.

Para el efecto, la demandada CLAUDIA MIREYA QUINTERO MUNAR, adjuntó el siguiente listado:

1. Carpeta Asamblea Accionistas Agroindustria del Rio Frio 2016, con 121 folios, entre los cuales hay 5 firmas de la demandada.
2. Carpeta Asamblea Accionistas Agroindustria del Rio Frio 2016, con 70 folios, entre los cuales hay 8 firmas de la demandada.
3. Carpeta Asamblea Accionistas MG Consultores 2017, con 80 folios, entre los cuales hay 9 firmas de la demandada.
4. Carpeta Asamblea Accionistas MG Consultores 2018, con 72 folios, entre los cuales hay 12 firmas de la demandada.
5. Carpeta Asamblea Accionistas Scarletts Flowers S.A.S. 2016, con 130 folios, entre los cuales hay 5 firmas de la demandada.
6. Carpeta Asamblea Accionistas Scarletts Flowers S.A.S. 2017, con 70 folios, entre los cuales hay 9 firmas de la demandada.
7. Formulario actualización de datos FEMEG 2021, con 2 folios, entre los cuales hay 5 firmas de la demandada.
8. Formulario actualización de datos FEMEG 2022, con 2 folios, entre los cuales hay 5 firmas de la demandada.
9. Carta visita domiciliaria Gestiones y Representaciones Chía 2022, 1 folio firmado por la demandada.

Por su parte, el demandado FREDY YADIR SOBA CALVO anexó los siguientes documentos:

1. Incapacidad Clínica de Occidente 2008, 1 folio firmado por el demandado.
2. Carta renuncia Incolbest 2016, 1 folio firmado por el demandado.

3. Recibo de caja TransSesquilé 2019, 1 folio firmado por el demandado.
4. Certificación Asesorías Viales S.A.S. 2020, 1 folio firmado por el demandado.
5. Recibo de Caja Transportes Bless S.A.S. 2020, 1 folio firmado por el demandado.
6. Cuenta de cobro Toures Cruz 2021, 1 folio firmado por el demandado.
7. Cuenta de cobro Toures Cruz 2022, 1 folio firmado por el demandado.
8. Inspección preventiva Transportes Bless 2022, 1 folio firmado por el demandado.
9. Certificado aptitud medica Certiconductores de la Sabana S.A.S., 1 folio firmado por el demandado.
10. Remisión Motor Lad S.A.S. 2023, 1 folio firmado por el demandado.

Atendiendo lo anterior, se dispone que por secretaría sea oficie a la Coordinadora del Grupo de Grafología y Documentología Forense-DRBO del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitiendo en físico los documentos referenciados, así como la letra de cambio original suscrita el 1 de febrero de 2018 (tachada de falsa), y también las diligencias de notificación suscritas en este despacho judicial el 5 de mayo de 2023 por los demandados CLAUDIA MIREYA QUINTERO MUNAR (1 folio) y FREDY YADIR SOBA CALVO (1 folio).

De otro lado, respecto del cuestionario solicitado por el INMLCF y lo señalado en providencia del 7 de julio de 2023, indíquesele a esa entidad que el dictamen versará sobre los siguientes puntos: **1)** Determinar si las firmas impuestas en la letra de cambio objeto del presente proceso ejecutivo corresponden a las de los demandados CLAUDIA MIREYA QUINTERO MUNAR y FREDY YADIR SOBA CALVO. **2)** Establecer si las firmas y expresiones manuscritas que colocaron en los espacios en blanco fueron escritas por la misma persona. **Oficiar.**

Por último, se advierte al extremo pasivo que deberá asumir las expensas o cobros necesarios que solicite el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la práctica de la prueba grafológica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba062dd081f67f1e7e4e1eb3053cf03df9dfc52b0badff4b5fb68dd2c63ac0b3**

Documento generado en 06/10/2023 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>